



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

Comisión Bicameral de Conservación Integral del Ambiente para prevenir el Cambio Climático.

Artículo 1: Créase en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación la Comisión Bicameral de Conservación del Ambiente Integral, la que tendrá por objeto: evaluación, monitoreo, actualización e impacto de toda la legislación nacional sobre el ambiente, el análisis y seguimiento de las iniciativas parlamentarias relativas al ambiente; también sobre la educación, la promoción y difusión de políticas públicas referidas al ambiente; así como formular propuestas legislativas y recomendaciones al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2: La Comisión estará integrada por (9) nueve Diputados y (9) nueve Senadores, que serán designados respetando la representación partidaria de cada Cámara por aplicación del sistema D´Hont. En ningún caso un bloque o partido político podrán tener más de (3) tres representantes por cada Cámara. Los miembros de la Comisión durarán (2) dos años en el cargo pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 3.- La Comisión debe ser integrada siguiendo los lineamientos de paridad de género vigentes.

Artículo 4º.- La Comisión elegirá a su presidente, vicepresidente y secretario por mayoría de votos y dictará su propio reglamento interno para cumplir los objetivos fijados en la presente ley. La presidencia tendrá carácter rotativa y corresponderá alternativa un año a cada Cámara.

Artículo 5.- El reglamento interno será aprobado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

Artículo 6º.- La Comisión funcionará como el órgano de relación entre el Poder Legislativo y el Ministerio Público, en todo lo referido a la aplicación de las leyes relacionadas con el ambiente

Artículo 7º.- La Comisión Bicameral tendrá las siguientes funciones:



H. Cámara de Diputados de la Nación

a.- Recibir un informe anual producido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la aplicación y evaluación del impacto de la leyes relacionadas con el ambiente en todo el país.

b.- Solicitar informes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la aplicación de la leyes relacionadas con el ambiente en todo el país y todo hecho relacionado que considere relevante para cumplir su función de análisis y seguimiento.

c.- Solicitar informes escritos u orales al CO.FE.MA. sobre aplicación y cumplimiento de las leyes. La Comisión podrá establecer un plazo perentorio para la contestación de dichos informes.

d.- La Comisión Bicameral deberá elevar un informe anual a ambas Cámaras del Congreso detallando y analizando toda la información relevada conforme los incisos anteriores y el art. 6 de la presente ley.

Art. 8.- La Bicameral contará con la movilidad, infraestructura y el personal administrativo y técnico que fuera necesario para el efectivo cumplimiento de su objeto y el traslado a locaciones en el territorio de la República Argentina en caso se requiera conocimiento y vista de hechos o actos para su efectiva actividad señalada en el art. 1.

Art. 9.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ley serán dispuestos en el presupuesto correspondiente al Honorable Congreso de la Nación Argentina.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Autora: Gisela Scaglia.

Coautores: Brenda Lis Austin, Martín Maquieyra, Ximena García,



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fundamentos

Sr. Presidente:

Corresponde la formalización dentro del Congreso de la Nación una de Conservación Integral del Ambiente para prevenir el Cambio Climático en atención a la amplia y nueva normativa que este congreso ha sancionado recientemente entre las cuales nos encontramos leyes como de mitigación del cambio climático, el acuerdo Escazú, y la educación integral sobre el ambiente.

Por estos motivos, el Congreso de la Nación no debe quedarse relegado en su función efectiva de control de los restantes poderes del Estado y exigir todo lo que sus competencias constitucionales le son propias a la hora de controlar y monitorear las actividades funcionales de las administraciones en sus distintas áreas técnicas relacionadas con un asunto transversal como es el ambiente y su potencial aceleramiento del riesgo climático, cuestión que sería irreversible.

En este sentido, una Comisión Bicameral debería poder monitorear cómo la legislación se aplica y si debe ser actualizada en relación a los deberes que se han asignado respectivamente a distintas áreas administrativas. A modo de ejemplo, debe evaluar la fortaleza, actividad y eficacia de normas que se proponen poner en marcha al “Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático”.

Por esto, tener de primera mano los informes del Poder Ejecutivo relativo a los análisis de los cambios observados en las distintas variables climáticas y establecimiento de las proyecciones futuras de las mismas, así como también si es ajustada la definición y aplicación de los métodos y herramientas para evaluar los impactos y la capacidad de adaptación de los sistemas sociales y naturales, son instancias claves de control que el congreso debe realizar.

Además, podríamos enumerar que también corresponde conocer de qué modo se determina los puntos vulnerables y de medidas de adaptación adecuadas a corto, mediano y largo plazo, como también cuales son los sectores responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero, cuantificación de las mismas.

Esto sólo puede darse con certeza si el Congreso de la Nación dispone de información sobre los sistemas y la aplicación uniforme de medición de la emisión de GEI, conforme las metodologías



H. Cámara de Diputados de la Nación

consensuadas internacionalmente, como también si se desarrollan de medidas de mitigación necesarias para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a corto, mediano y largo plazo.

Un punto muy importante es el monitoreo del desarrollo de directrices para incorporar en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental las consideraciones relativas a los impactos del cambio climático además del desarrollo de escenarios del clima, vulnerabilidad y tendencias socioeconómicas y ambientales como base para considerar los riesgos climáticos futuros.

Puede seguir enumerando múltiples controles concomitantes como el establecimiento de las líneas de base que se utilizarán para el proceso de seguimiento y evaluación de medición del cambio y eficacia de las estrategias, políticas y medidas adoptadas, o respecto del fortalecimiento de los sistemas de observación y monitoreo hidrometeorológico, para la medición efectiva de las condiciones de la temperie y el clima, la persistencia, intensidad y frecuencia de eventos extremos y sus implicancias locales.

Todos sabemos también que la variable educación es transversal a todo el sistema integral de mitigación y control sobre el estado de variables del cambio climático en nuestro país. Motivo por el cual conocer qué políticas se llevan a cabo en relación a la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral, en materia de educación y capacitación formal, informal, no formal y por ende la promoción de una nueva conciencia ambiental que permita reducir los efectos nocivos del cambio climático y aumentar la capacidad de adaptación y resiliencia de nuestra población y ambiente.

Finalmente, saber con certeza el universo de los planes de respuesta, diagnóstico, análisis, de impactos, de vulnerabilidad y capacidad de adaptación considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático con sus metas cuantitativas de emisiones de gases de efecto invernadero vinculada con los esfuerzos necesarios en materia de mitigación y una meta cualitativa y/o cuantitativa vinculada a los esfuerzos necesarios en materia de adaptación, son la resultante que nos permitirá conocer si los esfuerzos y la relación entre objetivos y metas se cumplió o no, y ese es un deber del Congreso de la Nación por su naturaleza constitucional dentro del sistema representativo.

Todo esto sin dejar de reconocer a todas las instituciones intermedias y a las nuevas organizaciones administrativas que se constituyen por ley a efectos de establecer un sistemas de gobernanza como proceso real y participativo de evaluación de la viabilidad de las opciones y medidas identificadas para integrarlas en la gestión de los distintos sectores y sistemas de la administración.

Restando sólo dejar en claro que la Comisión Bicameral viene a fortalecer al sistema de información ambiental en los términos de las leyes de Información Ambiental, el Acuerdo de Scazú y la ley de Acceso a la Información Pública y las restantes normas presupuestarias y de gestión que puedan



H. Cámara de Diputados de la Nación

funcionar como mecanismos de acceso a la información que es del ciudadano y el funcionario un mero administrador y conservador de la misma.

Por los expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Autora: *Gisela Scaglia.*

Coautores: *Brenda Lis Austin, Martín Maquieyra, Ximena García,*